JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN. _____

Rad: 05001-31-10-010-2020-00132-00.

Mediante escrito del 23 de agosto de 2022, aportado por correo electrónico, el doctor VÍCTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR, manifestó que mediante memorial que antecede había aceptado el cargo de curador ad litem, pero que a la fecha no se le había remitido el link para acceder al expediente, razón por la cual se encontraba imposibilitado de ejercer el cargo a él encomendado.

Si bien el término debía iniciar a contarse a partir de la fecha en la que aceptó el cargo para el que fue el designado, lo cierto es que, de los escritos que reposan en el expediente, no se desprende que la parte demandante le hiciera llegar el traslado de la demanda y los demás documentos que la integran, o por lo menos, de ello no se ha aportado prueba.

Por lo anterior, y para garantizar el derecho de defensa que le asiste al demandado, por secretaría del juzgado, le será compartido el expediente virtual con el fin de que conozca la totalidad del proceso y pueda pronunciarse, si así lo estima conveniente, dentro de los 10 días siguientes al citado envío.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

VOC

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd68c27e51ca7b3232a4b11aa37bf8252de1a2cf61d12b31d0ea37bcc6890e64**

Documento generado en 28/02/2022 02:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica